



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

EXTRACTO de la Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, de convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el uso de energías renovables y para acciones de ahorro y eficiencia energética para empresas privadas, en el año 2017.

BDNS(Identif.): 341202.

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.—Beneficiarios:

Empresas privadas, incluidas las empresas proveedoras de servicios y las gestoras de cargas del sistema, que promuevan el uso de energías renovables y acciones de ahorro y eficiencia energética de acuerdo con las actuaciones relacionadas en el apartado cuarto de la Resolución de convocatoria.

También podrán acceder a la condición de beneficiario las uniones temporales de empresas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Segundo.—Objeto:

La concesión de subvenciones para el uso de energías renovables y para acciones de ahorro y eficiencia energética mediante la aplicación de las tecnologías previstas en el Resuelvo Cuarto de la resolución de convocatoria, que se hayan desarrollado con posterioridad al 15 de julio de 2016 o dentro del año 2017, y no hayan sido objeto de subvención en la convocatoria de subvenciones para el uso de energías renovables y para acciones de ahorro y eficiencia energética, para empresas privadas, en el año 2016 (extracto publicado en *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 138 de 15/06/2016).

Tercero.—Bases reguladoras:

Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el uso de energías renovables y para acciones de ahorro y eficiencia energética para empresas privadas (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 296 del viernes 23 de diciembre de 2016)

Cuarto.—Cuantía:

Crédito convocado: Novecientos veinticinco mil (925.000,00) euros, con la distribución inicial por actuaciones prevista en el Resuelvo Cuarto de la Resolución de convocatoria.

La cuantía de las subvenciones se determinará para cada caso según se especifica en la base quinta de las bases reguladoras.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Otros datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 200850624 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación señalada en la base séptima aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2016 (BOPA de 23 de diciembre de 2016).

Justificación y abono de la subvención: La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en la base decimotercera de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, y deberá producirse con anterioridad al 1 de noviembre de 2017.

En aquellos casos en que por motivo de retraso en la ejecución de la actuación subvencionada sea previsible la imposibilidad de proceder a la justificación del gasto subvencionado en el plazo establecido, con anterioridad a la expiración



del mismo, podrá solicitarse el abono anticipado de la subvención simultáneamente con la ampliación del plazo establecido para dicha justificación, previa constitución de garantía en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada mediante Resoluciones de 19 de marzo de 2001, de 30 de julio de 2001, de 30 de julio de 2014, y de 21 de marzo de 2016. En este supuesto, el beneficiario deberá acreditar el gasto subvencionado con anterioridad al 1 de febrero de 2018. En todo caso, las actuaciones han de ser ejecutadas antes del fin del año 2017.

Oviedo, a 28 de marzo de 2017.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Francisco Blanco Ángel.—Cód. 2017-03830.